

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 21.725



0000001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA.

OTORGAN

ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve (29) de septiembre del dos mil once; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: la señora ARCENTALES BURGOS/BERTHA SUSANA, viuda, ARCENTALES BURGOS/SOFIA FERNANDA, soltera; y, TERAN MASDEU JAIME ANTONIO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de Constitución de Compañía las siguientes personas:
ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, de ocupación contadora, ARCENTALES BURGOS SOFIA FERNANDA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación empleada; y, TERAN MASDEU JAIME ANTONIO ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado privado, los comparecientes domiciliados en esta ciudad de

Quito: SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes acuerdan en forma libre y voluntaria, y resuelven unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad limitada que se regirá por la ley de compañías

y las siguientes disposiciones que conforman sus estatutos y que a continuación se enumeran: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constituyese en esta ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada que responderá a la denominación TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA., las que

se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, sus estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: La comercialización, la importación, exportación, compraventa e instalación de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, equipos de prueba, equipos de iluminación y control de alta, baja y media tensión; en general todo lo relacionado a estas ramas, sin excepción alguna a fin de que la compañía pueda llevar a cabo todo género de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000002

contratos mercantiles y civiles, podrá incurrir en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, podrá adquirir representaciones y participar tomando parte en la constitución de otras sociedades; así como, ofertar trabajos de mantenimiento industrial, asesoramiento, prestación de servicios profesionales, con personal calificado, asistencia técnica, peritajes, podrá comercializar, exportar, importar, la materia prima interna o externa, en cualquier campo, o por cuenta de terceros, podrá realizar conexiones, en cualquier campo que estén relacionados al objeto social de la compañía. No se dedicará a ninguna actividad financiera prevista en las leyes especiales, que están bajo control de la Superintendencia de Bancos. ARTICULO TERCERO NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país y del extranjero. ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y con lo que al efecto decidiere la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD400,00) que será dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a

cada socio un certificado de aportación en el que conste en forma expresa su carácter de no negociable y el numerario de participaciones que corresponden a su aporte. El capital se encuentra suscrito en numerario en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
ARCENTALES BURGOS/ BERTHA SUSANA	USD352 ✓	-----	USD352 ✓
ARCENTALES BURGOS/ SOFIA FERNANDA	USD24 ✓	-----	USD24 ✓
TERAN MASDEU/ JAIME ANTONIO	USD24 ✓	-----	USD24 ✓
TOTAL	USD400 ✓		USD400 ✓

ARTICULO SEXTO.- En lo que se refiere al aumento o disminución del capital social así como la amortización de las partes sociales, se estará lo que al respecto disponga la ley y las regulaciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE INTEGRACION.- La socia ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA suscribe trescientas cincuenta y dos participaciones de un dólar cada una, pagá el numerario del ciento por ciento de todas ellas, esto es la suma de trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La socia ARCENTALES BURGOS SOFIA FERNANDA SUSANA suscribe veinte y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga el numerario del ciento por ciento de todas ellas, esto es la suma de veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El socio TERAN MASDEU JAIME ANTONIO suscribe veinte y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga el numerario del

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



QUITO-ECUADOR

ciento por ciento de todas ellas, esto es la suma de veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital pagado, ha sido consignado en la cuenta de Integración del Banco PRODUBANCO de esta ciudad de Quito

ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y la administración al Presidente y Gerente.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La máxima autoridad es la Junta General de Socios por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de la ley. Las resoluciones de la Junta General se tomará por la mayoría absoluta de votos del capital concurrente, tomado en cuenta que por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o el Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía las extraordinarias cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, serán convocadas mediante comunicación suscrita y escrita por el Presidente y o el Gerente y enviada a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado en la reunión. La convocatoria se enviará por correo certificado

al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio enviada a este o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA UNIVERSAL.- Esta Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no presentan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse Así en dicha convocatoria, entre la primera fecha fijada y la segunda no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni variar el objeto de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá la Junta General el Presidente y a falta de éste uno de los socios designados por aquella. Actuará como Secretario el Gerente y en su falta, uno de los asistentes a la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente, así como a los demás funcionarios que vayan a tener a su

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000004

cargo la liquidación de la Compañía; b) ~~Reemplazar~~ la remuneraciones de los administradores; c) ~~Realizar~~ Efectuar la fiscalización de la Compañía sino hubiere designado funcionarios para tal objeto; d) ~~Interpretar~~ Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos, y elaborar y reformar los reglamentos internos de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Para ser Presidente de la Compañía, se requiere ser socio de la misma, durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) ~~Convocar~~ Convocar, presidir y dirigir las Juntas Generales de Socios; b) ~~Reemplazar~~ Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones, o la Junta General designe un nuevo Gerente; c) ~~Supervisar~~ Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de sus funcionarios; d) ~~Marcar~~ Marcar las políticas generales a seguirse en la Compañía; e) ~~Presentar~~ Presentar, si es del caso, informes a la Junta General; f) ~~Suscribir~~ Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta General; g) ~~Los demás~~ Los demás que le confieren las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- Para ser Gerente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma, durará dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones: a) ~~Representar~~ Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) ~~Convocar~~ Convocar a las Juntas Generales de

Socios y actuar de Secretario de las mismas; c) ☒ nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía; d) ☒ Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, en actos y contratos que obliguen a la misma, sin limitación alguna; e) ☒ Presentar informes a la Junta General; f) ☒ Otorgar poderes para negocios especiales. Para nombrar Procurador Judicial o un factor así como para conferir poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios; y, g) ☒ Los demás que le confiere las leyes, los estatutos de la compañía, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios. DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios

declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular el precio, corretaje o beneficio alguno; b) ☒ que comparecemos a suscribir estas escrituras dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad.

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables en lo que mantuviere armonia. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNA.-

Designese Gerente de la Compañía al señor JAIME ANTONIO TERAN MASDEU, y Presidente a la señora ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA; DOS.- Queda facultado el Abogado Carlos Gualpa Jaramillo para efectuar las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000005

para la total validez de este documento. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Wilson Velastegui Contreras, afiliado bajo el número diecisiete guión mil novecientos ochenta y seis guión treinta y siete del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.--

X
JAIME ANTONIO TERAN MASDEU
C.C. No. 1706558440

X
SOFIA FERNANDA ARCENTALES BURGOS
C.C. No. 1708169196

X
BERTHA SUSANA ARCENTALES BURGOS
C.C. No. 1702672393



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAYAS REAL GLENDA MAGDALENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2011 16:04:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



0000006
0000006

Número Operación **CIC101000005035**

Hemos recibido de

Nombre

TERAN MASDEU JAIME ANTONIO

ARCENTALES BURGOS SOFIA FERNANDA

ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA

Aporte

24.00 /

24.00 /

352.00 /

Total

400.00 //

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, septiembre 22, 2011

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA CIUDADANÍA

170818919-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ARGENTALES BURGOS
SOFIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Nombre: ARGENTALES BURGOS SOFIA
Apellido: GONZALEZ SUAREZ
Cédula: 170818919-6
Sexo: F
Fecha de nacimiento: 1977-02-25
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
Ciudad: QUITO

[Signature]

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

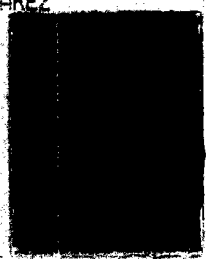


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CITADANIA N. 1703-7239-3
ARCENTALES BURGOS BERTHA SUSANA
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 JUNIO 1946
002-1 0503 03454 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

[Signature]



SECUNDARIA

CONTADOR

ERNESTO ARCENTALES

FANNY BURGOS

QUITO

03/10/2011



REN
Pch

028252



QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0002
NÚMERO

1703672393
CÉBULA

ARCENTALES BURGOS BERTHA
SUSANA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN MARCOS
PARROQUIA

[Signature]

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007

[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 170655844-0
 TERAN NASDEU JAMES ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 JULIO 1960
 009- 0330 40401 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



ECUATORIANA***** E228312222
 CASADO FLORA JEANNETH A RUIZ M
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 QUITO TERAN
 GONZALEZ NASDEU
 RUTINA 05/09/2011
 05/09/2023
 REN 4038793



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170655844-0 170-0015
 TERAN NASDEU JAMES ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 SAN MARCOS
 ERROR EN NOMBRES USID: 1
 2310833
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00083
 13/05/2011 0-35.41

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
 COMPANIA TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS
 CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito,
 en la misma fecha de su celebración.



FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000008

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA., de fecha veinte y nueve de septiembre de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha diez de octubre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a once de octubre de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000009

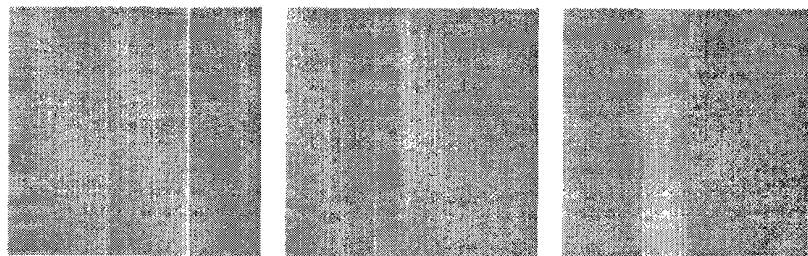


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de octubre del 2.011, bajo el número **3576** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA.**”, otorgada el 29 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2023.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **46485.-** Quito, a veinte de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

02617

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

0000010

Quito,

31 ENE. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEST MANTENIMIENTO RECALIBRACIONES TMRS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL